



SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

que gozan por reglamento lo es por arrendado
que ocurre en los Negocios de la Villa, su Par-
ta de Propios, y sus Caudales publicos; des de
luego podia llevarse ha efectos la referida Pro-
videncia quando esta se Autorize por dho S.^o
Intendente con Ley que lo prohibia, o Resolu-
cion del Rey, o supremo Consejo de Castilla
que sea General para todo el Reyno; y
Acuerdo, que con testimonio de este Acuerdo
se conteste su verivo a dho S.^o Intendente.
Por el S.^o Jn. Juan de Canovas Man. se dijo.
Que pues contempla no debe revocarse ni pre-
venir de la orden del S.^o Intendente co-
municar en este Acuerdo; des de luego quiere
por su parte se guarde y cumpla como lo
previene.

Con respecto al tiempo en que nos llamamos qm
mediato a que ayga nevadas, sin solo facult-
tativo ha este Ayuntamiento nombrar su Co-
misario que pase ala Guerra de España ha
estar ala Vista dei Salen, onò de tratos, y de
mas concerniente a este Ayuntamiento, Nom-
braron y eligieron por tal Comisario al S.^o Jn.
Gonzalo Jn. Cort. Fernandez su Capitan
lar, y Suplicaron al S.^o Governador Pre-
sidente de este Ayuntamiento, se sirviese

